



**Nombre de alumnos: NELSON LEVI SOLIS**

**Nombre del profesor: MONICA ELIZABETH  
CULEBRO GOMEZ**

**Nombre del trabajo: LEGISLACION**

**Materia: ETICA DE NEGOCIOS**

**Grado: 8**

**Grupo: 1A**

**PASIÓN POR EDUCAR**

Comitán de Domínguez Chiapas a 12 de septiembre de 2018.



LEGISLACIÓN TURÍSTICA.

CONCEPTUALIZACION BASICA

- TURISMO -ALOJAMIENTO
- TURISTA . HOSPEDAJE
- AGENCIA DE VIAJES -ACTIVIDAD TURISTICA

LEGISLACION-

Sus bases constitucionales las encontramos reguladas en los artículos 25, 27, 28 y 133 que nos regula fundamentos del derecho turísticos.

DERECHO PUBLICO

DERECHO PRIVADO

Desde la época de los romanos, se ha clasificado en los grandes grupos a las ramas del derecho: público y privado; considerandos que, dentro de las primeras, aquellos que se realizan a nombre del estado, y en ejercicio de su soberanía; en cambio, será privadas aquellas actuaciones que realizan los particulares en el ejercicio del principio de autonomía de la voluntad.

Por las atribuciones que en ejercicio de su soberanía ejerce el Estado

Regula las obligaciones contraídas libremente por los particulares.

Ordenamiento jurídico y su relación con el turismo

Legislación en el ámbito de la administración privada

1. Ley Federal de Trabajo
2. Código Fiscal de la Federación
3. Ley del Impuesto sobre la Renta
4. Ley del Impuesto al Valor Agregado
5. . Código de Comercio
6. Derecho Aduanero
7. Código Penal Federa
8. Ley de Sociedades de Inversión
9. Ley General de Sociedades Cooperativas
10. . Ley General de Sociedades Mercantiles.

Legislación Inherente al sector turismo.

ley que regula las funciones de que le corresponde al Estado dentro del rubro de Turismo.

Formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; Artículo 42.- A la Secretaría de Turismo corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- II. Promover en coordinación con las entidades federativas las zonas de desarrollo turístico nacional y formular en forma conjunta con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales la declaratoria respectiva; III. Participar con voz y voto en la comisión Consultiva de Tarifas y la Técnica Consultiva de Vías Generales de Comunicación; IV. Registrar a los prestadores de servicios turísticos, en los términos señalados por las leyes;

DERECHO TURISTICO